MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1972 por la que se dotan pluzos de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación on Departamentos de las Facultades de Medicina; en la Ley de Presupuestos vigente y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 la Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Esta Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos de 1 de enero de 1972, en la Facultad de Medicina de dicha Universidad las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a efectos de concursos de acceso y traslado, figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan y que figuran en el Decreto citado:

«Pediatría y Puericultura» (Departamento do Pediatría). «Fisiologia general y Química biológica y Fisiologia especial-(Departamento de Fisiologia y Bioquímica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ORDEN de 12 de enero de 1872 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Pediatria y Pue-ricultura» en la facultad de Medicina de la Univer-sidad de Valladolid y se desdota la plaza de «Pato-logia general» que fue dotada en dicha Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/ Facultad de Medicina, y en la Orden ministerial de 1 de marzo de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de abrill.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Patología general» que fué dotada por Orden ministorial de 22 de febrero de 1968 en la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, l.: plaza de Profesor agrogado de "Pediatria y Puericultura" que, a efectos de concurso de acceso y traslado, figura en el Departamento de Pediatria constituído por dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e investigación.

ORDEN de 13 de enero de 1972 por la que se clasifica como benélico-docente y se rectifican los Estatu-tos de la Fundación «Knicherbocker», instituída por don José Viñas Riera, en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que don José Viñas Riera, por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona don Roberto Follia Cam-pas el 17 de diciembre de 1970, constituyó una Fundación bajo el nombre de «Fundación Knickerbocker», destinada al fomento, de la investigación y la enseñanza de la inmunología, la hemato-logía y especialidades afines, creando y subvencionando estableci mientos docentes y laboratorios, orcanidos torress y esquiporios mientos docentes y laboratorios, organizar cursos y seminarios, otorgar becas y premio y editar publicaciones, todo ello con arreglo al programa que aporta;

Resultando que el domicilo social radicará en Barcelona, calle Manndri, número 8, piso 5.º, y que el fundador confía el Patronato a cinco personas, de las que primero se designa como Presidente él mismo, con los siguientes señores: Don Jorge Boldú Solé, Vocal; don Juan Gener Segui, Secretario; don Antonio Guerin Tarafa, Vocal, y don Jalme Roca Dumora, Vicepresidente; Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por un danásito intransferible de acciones de el appretorida.

por un depósito intransferible de 350 acciones de -Laboratorios

Knickerbocker- números 1 al 70 y 131 al 410, por un importe de 3.500.000 pesetas nominales; Resultando que al expediente se han unido los siguientes docu-

Título de Fundación y Estatutos. Relación de bienes. Tramite de audiencia. Edictos;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, habiendese medificado los Estatutos por escritura pública adicional ante el mismo Notario, firmada el 10 de agosto de 1971, subordinando las facultades de la Institución a las autorizaciones que tiene que conferir el Protectorado, y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente; Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de

vistos los reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1812, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los articulos 8. b) del Real Decreto de 1912 y 5.º, números 1 y 7 de la citada Instrucción de 1913 para aprobación incluso de los Estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la obra pia que nos Considerando que en el orden sustantivo la obra pia quo nos ocupa reune las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto que está constituída por un conjunto de bienes destinados, con carácter permanente, al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronajo designado por el fundador. bajo la dirección de un Patronalo designado por el fundador, quedando sometida dicha Fundación al regimen general de fisca-lización y título del Protectorado:

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de regimen interior de las Instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el articulo 5.º, regla 7.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados Estatutos divididos en seis apartados A) a F) y 18 artículos, habiéndose modificado de acuerdo con las normas legales que facultan al Protectorado los artículos 6.º, 9.º, apartados a) y c), y 18, ajustándose a la voluntad del fundador, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leves, por lo que procede su aprobación con la obtigación de rendir cuentas anualmente tartículo 16).

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

resuelto:

1.º Clasificar como benefico docente de caracter particular la Institución denominada «Fundación Knickerbocker», instituida en Barcelona por don José Viñas Riera.

2.º Confiar el Patronato de la Institución, con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión, al citudo don José Viñas Riera, como Presidente; don Jaime Roca Dumora, como Vicepresidente; don Juan Gener Seguí, como Secretario, y don Jorge Boldú Sole y don Antonio Guerín Tarefa, como Vocales.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación, con las modificaciones habidas en los artículos 6.º, 9.º, a) y c), y 18.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1972 por la que se clasifica como benefico-docente particular la Fundación denominada «Julio Ariño», instituída en Madrid por don Julio Ariño Cenzano.

fimo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el señor don Julio Ariño Cenzano, por testamento otorgado el 24 de julio de 1962 on Zaragoza ante el Notario de dicho Colegio don Francisco Palà Mediano, legó a la «Sociedad Española de Otorrinolaringología» su biblioteca médica, así como una cuarta parte del remanente de sus bienes, destinando las cantidades que por este concepto se reciban a premiar trabajos o a otros fines que crea convenientes;

Resultando que, fallecido en 16 de septiembre de 1968 el Doctor Ariño, por los albaceas, representantes y administradores de su herencia se hizo entrega a la «Sociedad Española de Otorrinolaringología» de 1.569.766,75 pesetas a que ascendía el im-